



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONTRATO N°: 025.-

Entre el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, representado en este acto por los Sres. Gerardo A. GALMÉS, D.N.I. N°:7.602.466 y Sergio Luis CLUR, D.N.I. N°: 12.317.925, en su carácter de Apoderados, con domicilio legal en Reconquista 480/484 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "COMODANTE"; y la **Municipalidad de Adolfo Alsina**, con domicilio en calle Rivadavia esquina Pellegrini de la Ciudad de Carhué, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Javier ANDRES, D.N.I. N°: 30.249.511, en su carácter de Intendente Municipal, por otra parte, en adelante el "COMODATARIO", se suscribe en la fecha el presente **CONVENIO de COMODATO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El COMODANTE cede en COMODATO al COMADATARIO y este acepta en ese carácter, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N°: 60 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires.

SEGUNDA: 2.1 El término de duración de este COMODATO es de dos (2) años, contados a partir del día 01 de Febrero de 2025, por lo que sus efectos se retrotraen a dicha fecha, hasta el 31 de Enero del año 2027, fecha en que operará el vencimiento de pleno derecho. -

2.2 Se deja constancia que según el Comodante, la propiedad entrara en oferta de venta, una vez finalizado dicho Comodato.-

TERCERA: Los inmuebles motivo del presente COMODATO serán destinado por el COMODATARIO a la instalación de Oficinas.

CUARTA: En caso que el COMODATARIO evalúe la necesidad de incorporar reformas al inmueble para lograr dar cumplimiento al destino acordado, deberá solicitar autorización expresa del COMODANTE, quien luego de evaluar las mismas, deberá autorizarlo por escrito.-

QUINTA: Los gastos de energía eléctrica, gas, consumo de agua, correspondientes al INMUEBLE que se entrega en COMODATO, así como la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que graven en el presente y/o que se creen en el futuro, respeto al INMUEBLE cedido, serán a cargo del COMODATARIO, dentro del lapso del presente convenio, debiendo entregar al COMODANTE los recibos de pago correspondientes cuando éste los requiera.-

SEXTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con un plazo de antelación no menor de sesenta (60) días de su decisión.-

SEPTIMA: El COMODANTE podrá dar por resuelto el presente contrato por culpa del COMODATARIO en caso de que éste dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que le son propias en virtud del presente contrato. En dicho caso, el COMODANTE notificará por escrito su decisión al COMODATARIO informándole a que en el plazo de 30 (treinta) días de recibida dicha comunicación desocupe el


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

inmueble objeto del presente. El bien deberá ser entregado por el COMODATARIO libre de todo ocupante y en buenas condiciones, salvo el desgaste propio del buen uso y la acción natural del tiempo.-

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carhué, a los 10 días del mes de enero de 2025.

CPN Gerardo A. Galmés
Subgerente General de Administración



Lic. JAVIER ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Lic. SERGIO CLUR
Subgerente General